



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 003 2015 00296 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO PINO RENTERÍA
DEMANDADO: COLPENSIONES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 19 de diciembre de 2018², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

¹ Fol. 236-245 C2 de primera instancia.

² Fol. 220-225 ibídem.

